



EXPEDIENT E-01101-2019-001069-00
SERVICI SERVICIO DE PERSONAL
ASSUMPTE Borsa treball Tècnic/a Mitjà/a Treb. Social - Represa tramitació de l'expedient

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2010, derivada del procedimiento tramitado en el expediente E-01101-2019-1069, se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de Técnico Medio de Trabajo Social.

Segundo.- Por Decreto de fecha 11 de febrero de 2020 la Teniente de Alcalde Coordinadora del Área de Gestión de Recursos ordena que se inicien las actuaciones oportunas a fin de proveer interinamente 14 plazas de Técnico Medio de Trabajo Social en la siguientes referencias: 9101, 9102, 9103, 9104, 9105, 9106, 9107, 9108, 9109, 9110, 9111, 9112, 9113 i 9114, todas ellas adscritas al Servicio de Bienestar Social e Integración.

Tercero.- En fecha 14 de marzo de 2020, en virtud del Real Decreto 463/2020 (modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- En virtud de la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público. Según el tenor literal del Real Decreto, el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en el que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Quinto.- No obstante, esta suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos no implica una suspensión automática de todos los procedimientos, por cuanto al amparo de la previsión del apartado 4º de la citada Disp. Adic. 3ª RD 463/2020, se prevé la posibilidad de levantar la suspensión de plazos en procedimientos estrechamente vinculados al estado de alarma o aquellos procedimientos indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, ya que el fin de la actividad de las Administraciones Públicas es el servicio al interés general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICSECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En este sentido y de conformidad con el informe emitido por la Abogacía General de Estado de fecha 26 de marzo de 2020, la continuación de los procedimientos deberá de ser acordada motivadamente por el órgano competente, al configurarse como una excepción a la regla general de suspensión de los procedimientos administrativos tramitados por las entidades del sector público.

Sexto.- En virtud de lo anterior, la actividad administrativa se limitará única y exclusivamente a actuar en aquellas materias vinculadas con la situación del Estado de Alarma decretado. Y es en este escenario, donde la Corporación a efectos de salvaguardar los intereses y los servicios públicos ha de adoptar las medidas imprescindibles para proteger de un lado el interés general y de otro, favorecer el funcionamiento básico de aquellos servicios esenciales decretados tanto por el Estado como por esta Administración.

Séptimo.- En relación con lo anterior se ha de traer a colación la Resolución de la Alcaldía nº 73/2020, de fecha 15 de marzo, en virtud de la cual se adoptan las medidas pertinentes para atender a la población y garantizar los servicios esenciales de competencia municipal, entre los que se encuentran el Servicio de Bienestar Social e Integración, respecto a los colectivos especialmente vulnerables, y las Resoluciones de de la Delegación de Gestión de Recursos NV-712, de 16 de marzo, NV-715 de 17 de marzo y NV-739, de 23 de marzo, las cuales han ido ampliando y concretando medidas de carácter organizativo y de gestión de personal para garantizar precisamente los referidos servicios esenciales (entre los que se encuentra el Servicio de Bienestar Social), así como medidas que permitan reforzarlos, resultando estos preferentes frente a otros en la asignación de recursos necesarios, humanos, materiales y tecnológicos para garantizar su correcto funcionamiento, estipulándose a su vez para los mismos un régimen especial de asistencia relativo a la obligación de asistencia presencial para garantizar la adecuada prestación de los mismos.

A mayor abundamiento el Estado, además de decidir que los servicios sociales pasen a tener la consideración de servicios esenciales, en su Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, aprueba la concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19

Este Fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Octavo.- Consecuentemente, este Ayuntamiento en línea con las actuaciones que la Delegación de Servicios Sociales está poniendo en marcha a través de su plan especial para atender a las personas sin techo a raíz de la crisis del coronavirus, considera necesario continuar realizando todas las actuaciones administrativas que sean posibles para avanzar en la tramitación del expediente arriba referenciado y reforzar la plantilla del Servicio de Bienestar Social e Integración con el nombramiento interino de 14 puestos de trabajo de Técnico medio de Trabajo Social por el plazo máximo de un año, siempre en respeto de la norma general establecida en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICSECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Real Decreto 463/2020 y de tal modo que no se impongan cargas a los interesados que no estén en condiciones de afrontar.

Fundamentos de Derecho

I.- Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

II.- Resolución de la Alcaldía nº 73/2020, de fecha 15 de marzo, en virtud de la cual se adoptan las medidas pertinentes para atender a la población y garantizar los servicios esenciales de competencia municipal, entre los que se encuentran el Servicio de Bienestar Social e Integración, respecto a los colectivos especialmente vulnerables.

III.- Resoluciones de la Delegación de Gestión de Recursos NV-712, de 16 de marzo y NV-715 de 17 de marzo, de medidas de carácter organizativo en gestión de personal.

IV.- Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece en su artículo único la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

V.- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

VI.- Resolución de la Delegación de Gestión de Recursos NV-739, de 23 de marzo, relativa a la asignación temporal de funciones para reforzar los servicios esenciales y unas otras de carácter general en el marco de la gestión de personal como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

VII.- Informe emitido por la Abogacía General de Estado de fecha 26 de marzo de 2020, relativo al alcance tanto objetivo como subjetivo de la regla de la suspensión de los plazos prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, tras la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

VIII.- Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma hasta el 12 de abril, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI/A GENERAL - VICISECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



IX.- Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma hasta el 26 de abril, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

X.- Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

XI.- Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/ 275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

XII.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XIII.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.

XIV.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Se acuerda reanudar la tramitación del expediente del Servicio de Personal número 01101/2019/1069, a fin de proveer interinamente 14 plazas de Técnico Medio de Trabajo Social en la siguientes referencias: 9101, 9102, 9103, 9104, 9105, 9106, 9107, 9108, 9109, 9110, 9111, 9112, 9113 y 9114, todas ellas adscritas al Servicio de Bienestar Social e Integración, considerando que el interés general que concurre en estos supuestos es el mismo que constituye el fundamento de su excepcionalidad, todo ello con la finalidad de dar una respuesta adecuada a los ciudadanos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, evitando así los perjuicios que pudieran irrogarse por la suspensión que determina el estado de alarma."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICSECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702